



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0923 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1458261, Doc. N° 2190728 de fecha 04 de junio de 2019, presentado por Susana Luisa Castillo Velásquez, con RUC N° 20601490324, representante legal de la **Droguería ACGFARMA**, con razón social ACGFARMA E.I.R.L., con **domicilio de notificación** en Urb. León XIII, Mz L, Lote 8, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", en su Art. 71° establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente. El servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. En el caso de áreas compartidas el no cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento tiene alcance a todas las droguerías, laboratorios o almacenes especializados con quienes comparte el área;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **Droguería ACGFARMA**, ubicada en Av. Parra N° 369, distrito, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Brenda del Carmen Villegas Morales**, con C.Q.F.P. N° 19792, con horario de trabajo **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Encargo de Servicio de Almacenamiento** según el contrato de fecha 19 de mayo del 2019 suscrito por la representante legal del mencionado Establecimiento Farmacéutico, con Representaciones Castillo S.A.;

Que, con el Informe N° 407-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 18 de junio del 2019 sustentado en el Acta de Verificación N° 129-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 18 de junio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Encargo de Servicio de Almacenamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley



General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

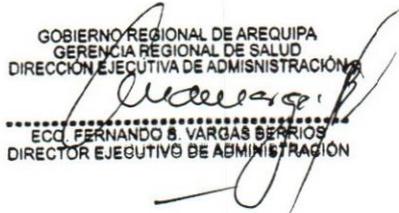
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO de la Droguería ACGFARMA, ubicada en Av. Parra N° 369, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuya representante legal es Susana Luisa Castillo Velásquez, con razón social ACGFARMA E.I.R.L., con RUC N° 20601490324; con horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado; por los motivos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Administración  
  
ECC FERNANDO B. VARGAS BERRÍOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/gmc  
C. c Archivo

